

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

**6378 Juicio verbal 238/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0023425

Juicio verbal (recl. posesión bienes h.) 238/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert

Abogada: Cristina García Meca

Demandados: Ignorados Ocupantes de la finca C/ Rocasa 1, 3-B, Beniel, Karim El Aissaoui, Hicham Harfoui, Hassan Kadiri

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a treinta de abril del año dos mil diecisiete.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

**Sentencia n.º 86/2018**

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 238/2017 a instancia de BBVA, S.A., representado por el procurador don Miguel Tovar Gelabert y asistido de la Letrada doña Cristina García Meca, contra don Karim El Aissaoui, don Hicham Harfaoui y don Hassan Kadiri, declarados en rebeldía, y los ignorados ocupantes de la vivienda de su propiedad, en ejercicio de la acción del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

**Fallo**

Estimando totalmente la demanda presentada por BBVA, S.A. contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Rocasa número 1 3º B de Beniel, Murcia, y contra don Karim El Aissaoui, don Hicham Harfaoui y don Hassan Kadiri y declarando el derecho del demandante a disfrutar de la finca conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad inscrito, condenando a los demandados a abstenerse de perturbar tal derecho y a desalojar el inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la demandante, con apercibimiento expreso de que si no lo desalojan serán lanzados de él y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15a de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la finca calle Rocasa, 1, 3-B, Beniel, Karim El Aissaoui, Hicham Harfoui, Hassan Kadari, y declarados en rebeldía procesal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### **Auto**

Juez/Magistrada-Juez Sra. Carmen Cano García.

En Murcia, a once de mayo de dos mil dieciocho.

### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2018, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a ignorados ocupantes de la Finca Rocasa 1, 3.º B, Beniel, Karim El Aissaoui, Hicham Harfoui y Hassan Kadiri, en el procedimiento JVP 238/2017, la cual ha sido notificada a las partes.

Segundo.- Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido que por error u omisión existe un error en el año de la sentencia que dice 2017 cuando deberla decir 2018.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

Rectificar la fecha de la sentencia de modo que donde dice 30 de abril de 2017 debe de decir 30 de abril de 2018.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>

El/La Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la Finca calle Rocasa 1, 3-B, Beniel, Karim El Aissaoui, Hicham Harfoui, Hassan Kadari, y declarados en rebeldía procesal se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.